

**ACUERDO No. 15-CNR/2015.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número trece: **Informes. Propuesta de resoluciones en procedimientos sancionatorios a suministrantes y contratistas. Punto número trece punto dos B: a la sociedad CDM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en la Orden de Compra 0034778;** de la sesión ordinaria número uno, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintiuno de enero de dos mil quince; punto expuesto por el Jefe de la Unidad Jurídica –UJ-, licenciado Ricardo Antonio Garcilazo Díaz; y

**CONSIDERANDO:**

- I) Que mediante el Acuerdo de Consejo Directivo No. 190-CNR/2014 de fecha 27 de agosto de 2014, se comisionó a la Unidad Jurídica, para que iniciara el proceso correspondiente a la referida suministrante CDM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., respecto de la Orden de Compra 0034778, por atribuírsele mora en el plazo de entrega del suministro consistente en ciento cincuenta “Rollos de boletos para toma turnos”. El 21 de noviembre de 2014, se notificó a dicha suministrante la resolución del mismo día, mes y año, donde se daba inicio al proceso administrativo sancionador de imposición de multa, y se le otorgó el plazo de tres días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa;
- II) El día 3 de diciembre de 2014, se notificó a la sociedad CDM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la resolución del mismo día, mes y año, en donde se le estableció que dado que la misma, en el plazo respectivo, no ejerció el aludido derecho de defensa, procedía continuar con el trámite, tal como lo establecen los artículos 160 inciso 5º y 85 ambos de la LACAP. La Administración ha solicitado al Consejo Directivo, que resuelva en definitiva la imposición de la multa de VEINTICUATRO 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24.24), contra la sociedad CDM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por no haber hecho uso del término respectivo para ejercer su defensa;

**POR TANTO,** con base en lo informado por la Administración, y en los artículos 85 y 160 inciso 5º de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, en uso de sus atribuciones legales,

**ACUERDA Y RESUELVE:** I) Impónese a la sociedad CDM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el pago de la multa de VEINTICUATRO 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24.24), debido a mora en la entrega del suministro, respecto de la Orden de Compra 0034778; y II) Instruir a la Unidad Jurídica notifique la resolución y efectúe los trámites correspondientes, con la finalidad de hacer efectivo el pago de la multa. San Salvador, veintiuno de enero de dos mil quince. COMUNIQUESE.-

Rogelio Antonio Canales Chávez  
Secretario del Consejo Directivo

